

# **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AMPA DEL INSTITUTO MARTA MATA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTORNÈS DEL VALLÈS, AÑO 2020-2021.**

En Montornès del Vallès,

## **REUNIDOS**

De una parte el señor Jose A. Montero Domínguez, en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Montornès del Vallès con domicilio en la avenida Llibertat, 2, 08170 de Montornès del Vallès. Lo asiste en este acto la señora Julia Cid Barrio, secretaria de la corporación, la cual da fe.

De otra parte la señora Mireia López Caritg en calidad de Presidenta y representante legal de la AMPA Marta Mata con domicilio social calle de la Justada nº 5, 08170 Montornès del Vallès.

## **MANIFIESTAN**

- I. Que el Ayuntamiento de Montornès del Vallès a través del departamento de Educación del Ayuntamiento tiene el objetivo de favorecer la tarea de las AMPA como referentes de la gestión y la organización de las familias en los centros educativos y de la comunidad educativa en general.
- II. Que el pasado 2 de septiembre de 2020 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases específicas y convocatoria que tienen que regir la concesión de subvenciones dirigidas a las AMPA de los centros educativos públicos de Montornès del Vallès, curso 2020-2021. El plazo para presentar las solicitudes finalizó el 13 de octubre de 2020.
- III. Que en aquel periodo la AMPA Marta Mata estaba en un proceso de renovación de la junta directiva y no tenía ninguna persona con capacidad por solicitar la subvención dentro del plazo establecido por la convocatoria de pública concurrencia.
- IV. Que actualmente la AMPA ya dispone de una nueva junta directiva y quiere realizar actividades de apoyo al proyecto educativo del Instituto Marta Mata y de refuerzo de la función educativa de las familias. Estas actividades son de interés público y social, benefician al conjunto de la comunidad educativa y contribuyen a los objetivos del Plan Educativo de Entorno impulsado por el Ayuntamiento y el departamento de Educación de la Generalitat de favorecer las oportunidades educativas y la cohesión social del municipio.
- V. Que es fundamental por la AMPA obtener financiación pública para poder llevar a cabo su tarea social y educativa a través de las actividades previstas por este curso 2020-2021 que consisten en la compra de material educativo y la realización de proyectos educativos y de convivencia entre alumnado y familias.
- VI. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones prevé en su artículo 22.2 que se pueden conceder de manera directa las subvenciones siguientes: c) Con carácter excepcional, las otras subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público,

social, económico o humanitario, u otros de debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

**VII.** Que ante la imposibilidad de la AMPA de presentar la solicitud dentro del plazo establecido en la convocatoria de pública concurrencia ya finalizada y los motivos de interés público y social que justifican la necesidad de su financiación, considero necesario establecer, de forma excepcional, un convenio de colaboración entre el AMPA Marta Mata y el Ayuntamiento de Montornès para poder llevar a cabo proyectos educativos con las familias y el alumnado del instituto Marta Mata.

**VIII.** Que ambas partes se reconocen con capacidad para hacerlo

## **ACUERDAN**

**PRIMERO.** El Ayuntamiento de Montornès del Vallès participa como colaborador en las actividades organizadas por la AMPA Marta Mata para fomentar la participación de las familias y los alumnos y contribuir a su éxito educativo.

**SEGUNDO.** Establecer el presente convenio con la aportación de 5.500,00€ para dar apoyo económico a la AMPA Marta Mata a cargo de la partida presupuestaria 20-36-326-48053. Subvenciones Educación.

**TERCERO.** La duración de este convenio comprende la financiación de actividades y proyectos desarrollados durante el periodo comprendido entre el 1 de julio del 2020 al 30 de junio del 2021.

**QUART.** El plazo de justificación finalizará el 30 de julio de 2021. La AMPA tendrá que presentar a la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento la documentación siguiente:

a) Instancia general suscrita por el beneficiario dirigido al alcalde, indicando la subvención o ayuda que se pretende justificar y con las declaraciones correspondientes (modelo facilitado por el Ayuntamiento)

b) Memoria de la actividad realizada o proyecto ejecutado con las fichas justificativas que indiquen las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el listado de gastos efectuados así como de los ingresos obtenidos (modelo facilitado por el Ayuntamiento)

c) Facturas donde conste número de factura, lugar y fecha de emisión, datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio), y datos identificativos del destinatario. Descripción del objeto del gasto, precio total con IVA repercutido. Cuando el precio incluya este impuesto constará "IVA incluido". Se exigirá, además, la acreditación del pago de las facturas, mediante cualquier de las formas siguientes: Recibo con firma y sello del emisor en el caso de pago en metálico o cargo bancario. Hace falta que la documentación se visualice correctamente.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se tendrá que hacer constar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

e) Ejemplares por duplicado de todas las ediciones, las publicaciones y la propaganda o publicidad de la actividad subvencionada, y también de su resultado, si este consiste en trabajos gráficos, de redacción o audiovisuales.

f) Declaración responsable (formulario facilitado por el Ayuntamiento) llenada (con fecha y firma) por el beneficiario acreditando:

\* Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a la actividad subvencionada.

\* Que la suma de todos los ingresos obtenidos por esta actividad subvencionada no han superado el 100% de su coste.

\* Que las facturas presentadas no se han usado para justificar ninguna otra subvención.

\* Que se conservarán durante un periodo de 6 años todos los documentos presentados, en su formato original, para posibles actuaciones de comprobación y control.

En todas las actividades que hayan estado objeto de ayuda, el organizador hará constar la colaboración del Ayuntamiento con la fórmula siguiente: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès" y el logotipo anagrama oficial del Ayuntamiento, de acuerdo con los modelos tipográficos de la Corporación.

Habrà que justificar el 100% del proyecto subvencionado. En caso de que la documentación justificativa no cubra el total del proyecto subvencionado, se justificarà el coste real acreditado del proyecto o actividad ejecutada con el límite de la subvención otorgada.

La memoria justificativa tendrá que contener una breve descripción de las actividades llevadas a cabo, ordenadas de forma cronológica, y que han estado objeto de la subvención, indicando el nombre, la fecha de realización y el número de participantes aproximado, así como una valoración de la misma.

Tendrá que ir firmada por el presidente de la entidad, asociación o particular indicando el nombre completo y la fecha.

Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, el servicio correspondiente lo notificará al interesado/a y le concederá un plazo de 15 días hábiles para que lo enmiende, transcurso el cual, si se mantiene la carencia o error, se procederá a la revocación de la ayuda sin trámite posterior.

La carencia de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrán comportar el anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.

**QUINTO.** La subvención otorgada con el presenta convenio para la financiación de las actividades organizadas por el AMPA Marta Mata para fomentar la participación de las familias i los alumnos para el curso 2020-2021, es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado.

**SEXTO.** El Ayuntamiento, una vez firmado el convenio, procederá a ingresar a la AMPA el importe del convenio.

**SEPTIMO.** Este convenio tendrá vigencia desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.

**OCTAVO.** Serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación y cumplimiento del presente contrato los Juzgados y Tribunales de Granollers.

Y en prueba en conformidad con el contenido de este documento, las partes firman este acuerdo por triplicado en la fecha y lugar mencionados al encabezamiento.

El Alcalde de  
Montornès del Vallès

La presidenta de la AMPA Marta Mata

José A. Montero

Mireia López Caritg

La secretaria de la corporación

Julia Cid Barrio